

## **AL ILTMO. MAGISTRADO JUEZ DECANO DE LOS JUZGADOS DE ALICANTE**

**D. José María Aparicio Boluda**, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Alicante, Juzgado especializado en condiciones generales de la contratación de la provincia de Alicante, **D. Jose Luis Casells Bonacho**, Magistrado Juez de adscripción territorial adscrito a este Juzgado, **Dña. Mónica García Vila**, Juez sustituta adscrita a este Juzgado y **D. José M<sup>a</sup> Bernabeu Vergara**, Juez sustituto adscrito a este Juzgado, a través de la presente se procede a poner en su conocimiento los siguientes **HECHOS**:

**PRIMERO.**-Desde el pasado día 16 de abril de 2020, tras el acuerdo por parte del CGPJ y Ministerio de Justicia de alzar la suspensión de presentación de escritos, se han presentado ante este Juzgado **unos 1.500 escritos**.

**SEGUNDO.**- A través del presente escrito **queremos mostrar nuestro RECONOCIMIENTO Y AGRADECIMIENTO A LOS FUNCIONARIOS** de este Juzgado especializado en condiciones generales de la contratación, ya de por sí sobrecargado desde su constitución con carencias de medios personales pese al volumen de trabajo, **quienes además de realizar los oportunos turnos presenciales, la mayoría de ellos, en un alto porcentaje, voluntariamente han accedido al sistema de teletrabajo, (concretamente 13 funcionarios), con tal de bajar la pendencia de escritos y seguir tramitando los procedimientos desde sus PC domésticos.**

**TERCERO.**- Asimismo, ponemos en su conocimiento que por parte de los Magistrados/Jueces adscritos a este Juzgado, aparte de haber dictado las sentencias correspondientes a los juicios/audiencias previas señalados hasta el momento previo de decretarse el estado de alarma, se han repartido desde el pasado viernes hasta el día de hoy unos 50 procedimientos para el dictado de sus correspondiente sentencias, al tratarse de sentencias de allanamiento por parte de las entidades bancarias, dictándose las mismas a continuación, para ser notificadas a las partes, sin perjuicio de la suspensión de los plazos procesales.

**CUARTO.**-Dado el estado de alarma existente en el territorio nacional, así como las sucesivas prórrogas acordadas, con la finalidad de agilizar la tramitación de los juicios ordinarios en materia de condiciones generales de la contratación afectados por el estado de alarma y en su caso, agilizar el cobro de las cantidades que puedan corresponder a los consumidores, para el caso de que se dictase sentencia a su favor, los Magistrados/Jueces arriba indicados **ACUERDAN POR UNANIMIDAD**:

**Que en aquellos juicios ordinarios en materia de condiciones generales de la contratación cuya audiencia previa se encontrase señalada o en trámite tras decretarse el estado de alarma, SE DICTARÁ SENTENCIA DIRECTAMENTE SIN NECESIDAD DE AUDIENCIA PREVIA SIEMPRE Y CUANDO LO PIDAN AMBAS PARTES PROCESALES “EXPRESAMENTE” A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS ABOGADOS Y PROCURADORES Y NO SE DISCUTA LA CONDICIÓN DE CONSUMIDOR DE LA PARTE DEMANDANTE**, repartiéndose equitativamente dichos procedimientos entre los cuatro Magistrados arriba indicados, solicitándose que se ponga dicho acuerdo en conocimiento de la Comisión provincial de seguimiento y, a través de ella, a la Comisión Autonómica y a los Colegios de Abogados y Procuradores .

En Alicante, a 23 de abril de 2020.

**José M.<sup>a</sup> Aparicio Boluda**

**Jose Luis CasellsBonacho**

**Mónica García Vila**

**José M.<sup>a</sup> Bernabeu Vergara.**